

Solicitud de nulidad de la audiencia de interrogatorio de perito que trata el articulo 399 del CGP.

Carlos Orlando Sanchez <carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com>

Mar 19/12/2023 18:47

Para:Rafael Ballestas <rafaelballestas@hbgasesorias.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (442 KB)

Solcitud de nulidad de audiencia de interrogatorio de perito del articulo 399 CGP.pdf; Auto fija fecha de audiencia el 19 de dciembre de 2023..pdf; Memorando.pdf; juzgado de circuito - civil 001 aguachica_18-12-2023.pdf;

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA.
E. S. D.

RADICADO: 20011318900220160041200`
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-
DEMANDADO: LUCAS EDUARDO JAIMES GIL

ASUNTO: Solicitud de nulidad de la audiencia de interrogatorio de perito que trata el artículo 399 del CGP.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, comedidamente me permito RADICAR Solicitud de nulidad de la audiencia de interrogatorio de perito que trata el artículo 399 del CGP.

Adjunto:

- 1. Solicitud de nulidad de la audiencia de interrogatorio de perito que trata el artículo 399 del CGP.
- 2. Correo electrónico de solicitud de remisión de link de la audiencia.
- 3. Estado de fijación de auto.
- 4. Auto que fija la fecha de audiencia.

De usted, atentamente;

CARLOS SANCHEZ
C.C. N° 1063953807
T.P. N° 270586 C.S.de la J.
Apoderado ANI.
Profesional Juridico Predial

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA.
E. S. D.

RADICADO: 20011318900220160041200`
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
DEMANDADO: LUCAS EDUARDO JAIMES GIL

ASUNTO: Solicitud de nulidad de la audiencia de interrogatorio de perito que trata el artículo 399 del CGP.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, comedidamente me permito solicitar la nulidad del interrogatorio de perito que trata el artículo 399 del CGP, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 133 del CGP, la cual sustento de la siguiente manera:

Que este despacho mediante auto de fecha de 12 de diciembre de 2023, publicado en estado el 18 de diciembre de 2023, fijo fecha para audiencia que trata el artículo 399 del CGP, para el día 19 de diciembre del presente año así:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 001 Aguachica

Estado No. 147 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20011318900220160041200	Procesos Verbales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Lucas Eduardo Jaime Gil	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Se Deja Constancia Que Por Problemas En La Plataforma Del Tyba, Esta Actuación No Salio Publicada En Estado El Dia 13 De Diciembre De 2023, Sin Embargo, Se Dara Aplicación A Lo Establecido Por El Artículo 133 Numeral 8 Inciso Segundo, Notificándola En La Fecha, Lo Anterior Con El Fin De Evitar Futuras Nulidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 19 de diciembre de 2023, a las 2:30 pm para llevar a cabo la audiencia en la que se interrogará a los peritos sobre los avalúos elaborados, y se proferirá la sentencia.

Sin embargo, el auto no se encontraba ejecutoriado para la fecha de la audiencia, es decir, que un día después de su publicación en estado se realizó la audiencia (18 de diciembre se fijó en estado el auto fija la fecha y la audiencia se lleva a cabo el día 19 de diciembre de 2023); y tampoco se me compartió el link de la misma, cuando el suscrito ha sido el mas interesado en realizar esta, tanto es así, que asistí a la primera audiencia programada para el día 12 de diciembre de 2023, la cual se cancelo por no poder asistir la parte demandada, junto con su apoderado; pero de manera sorpresiva en esta audiencia del 19 de diciembre de 2023, si asistió al parecer el apoderado de la parte demandada, de acuerdo con lo investigado, en una audiencia fijada de un día para otro y sin compartirme el link para asistir o por lo menos no me llego la invitación o el Recordatorio. En este sentido no pude asistir a la audiencia que trata el artículo 399 del CGP y ejerce el derecho de defensa y contradicción de la entidad demandante, incluso, estando en audiencia solicite que compartieran el link de ella, sin recibir respuesta alguna, por lo que se ve una flagrante violación al derecho del debido proceso y acceso a la justicia, entre otros.

Artículo 29 de la Constitución Política:

*"Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. **Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.**"*

Nota: subrayado y negrita no hace parte del texto original, fue intencional para resaltar lo del caso en particular.

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

"(...)

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria. (...)"

SOLICITUDES.

1. Que se declare nula la audiencia llevada a cabo hoy 19 de diciembre de 2023, que trata el artículo 399 del CGP, donde se interrogo el perito que realizo la experticia o dictamen pericial del área de terreno objeto de expropiación, puesto que se está vulnerando el derecho del debido proceso; y dentro de este el de defensa y contradicción. De igual manera el derecho al acceso a la justicia y publicidad de la entidad demandante, es decir, que no practico en debida forma la audiencia de interrogatorio de perito.

Anexos:

1. Correo electrónico de **solicitud de remisión de link de la audiencia.**
2. **Estado de fijación de auto.**
3. **Auto que fija la fecha de audiencia.**

Del señor juez

Atentamente,



CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ

C.C. 1063953807

T.P 270586 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso de expropiación promovido por la ANI contra LUCAS EDUARDO JAIME GIL. RAD: 20-011-31-89-002-2016-00412-00.

Mediante memorial recibido el día de hoy, RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA en su calidad de apoderado de la parte demandada, solicitó aplazamiento de la audiencia que se llevaría a cabo a partir de las 9:30 am aduciendo que tiene programada cita médica con anterioridad en la Clínica Fundación Santa Fe de Bogotá a las 9:00AM, en el área de cardiología, solicitud a la cual anexo los correspondientes soportes.

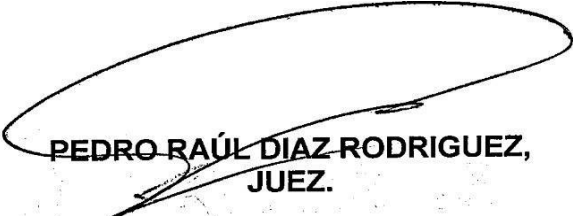
Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho su procedencia, puesto que la misma se encuentra fundamentada en inconvenientes de salud, motivo más que suficiente para acceder a ello, por lo que así se resolverá, señalando el 19 de diciembre de 2023, a las 2:30 p.m., para la audiencia indicada en el precitado canon.

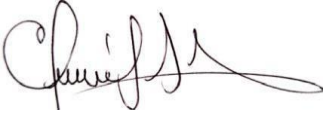
Sin mayores consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 19 de diciembre de 2023, a las 2:30 pm para llevar a cabo la audiencia en la que se interrogará a los peritos sobre los avalúos elaborados, y se proferirá la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Hoy <u>18</u> de <u>diciembre</u> de <u>2023</u>	
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO	
No. <u>147</u>	
_____ Secretaria	

Se deja constancia que por problemas en la plataforma del TYBA, esta actuación no salió publicada en estado el día 13 de diciembre de 2023, sin embargo, se dará aplicación a lo establecido por el artículo 133 numeral 8 inciso segundo, notificándola en la fecha, lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 001 Aguachica

Estado No. 147 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20011318900220160041200	Procesos Verbales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Lucas Eduardo Jaime Gil	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Se Deja Constancia Que Por Problemas En La Plataforma Del Tyba, Esta Actuación No Salió Publicada En Estado El Día 13 De Diciembre De 2023, Sin Embargo, Se Dará Aplicación A Lo Establecido Por El Artículo 133 Numeral 8 Inciso Segundo, Notificándola En La Fecha, Lo Anterior Con El Fin De Evitar Futuras Nulidades.

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

242dbc7f-1529-449f-8ef7-0edc64ab2749



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 001 Aguachica

Estado No. 147 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20011310300120210008800	Procesos Verbales	Martin Alfonso Mier Navarro Y Otros	Aseo Urbano Sa Esp , Jose Miguel Miraval Ossa	15/12/2023	Auto Concede - Concede Recurso De Apelacion Contra Sentencia Del 30 De Noviembre En El Efecto Suspensivo
20011318900120190003700	Verbales De Menor Cuantia	Jose Manuel Jaimes Acevedo Y Otros	Transportes Iceberg De Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S. A, Sediel Camacho Chaparro	15/12/2023	Auto Ordena Cumplir

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

242dbc7f-1529-449f-8ef7-0edc64ab2749

Carlos Orlando Sanchez

De: Carlos Orlando Sanchez
Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2023 3:57 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica
Asunto: LINK DE AUDIENCIA
Datos adjuntos: Auto fija fecha de audiencia el 19 de diciembre de 2023..pdf

Señores Juzgado Civil del Circuito de Aguachica,

Cordial saludos,

Por medio del presente me permito manifestar que no se me ha compartido link de la audiencia programada en el auto adjunto, por lo que solicito que se me comparta y se me de acceso para representar los intereses de la entidad demandante, por ende, ejercer el derecho de defensa y contradicción.

De usted, atentamente;

CARLOS SANCHEZ
C.C. N° 1063953807
T.P. N° 270586 C.S.de la J.
Apoderado ANI.
Profesional Juridico Predial